

## REPUBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA

"Hño del bicentenario del Natalicio de, Juan Pablo Duarte"

Resolución No.390-2013

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 37 de la Ley número 36-65 establece que "El Ministro de lo Interior y Policía llevará un registro de todas las licencias que se concedan, por orden numérico y por fecha, señalando el nombre del permisionario, las especificaciones del arma y la fecha de expedición de la licencia principalmente. En consecuencia, abrirá los libros necesarios para asentar las expediciones de acuerdo con las diversas clases de licencias y de armas; en orden cronológico y con una numeración corrida para cada una.

Párrafo: Este funcionario queda capacitado para adoptar todas las medidas de organización complementarias que fueren menester, para asegurar el más eficiente control y registro de las armas de acuerdo con esta Ley.";

**CONSIDERANDO:** Que el decreto número 269-11, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 25 de abril de 2011, declara de emergencia y seguridad nacional la creación e implementación del Sistema Nacional de Armas (SISNA) y a su vez instruye al Ministro de Interior y Policía para que realice todas las gestiones necesarias para la creación, implementación y establecimiento, de las características, alcances y uso del mismo;

**CONSIDERANDO**: Que la implementación del SISNA se enmarca dentro de las políticas, lineamientos y herramientas del Plan de Seguridad Ciudadana para combatir efectivamente la criminalidad y la violencia armada;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley Número 36-65, Sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 18 de octubre de 1965;

**VISTA:** El Código Tributario de la República Dominicana establecido mediante la Ley número 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones;

**VISTA:** La Ley número 253-12 sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012;

**VISTO:** El Decreto número 269-11, de fecha 25 de abril de 2011, que crea el Sistema Nacional de Armas;

VISTO: El Decreto 293-11, que establece el Reglamento para la Aplicación del título III del

Código Tributario de la República Dominicana, titulado "*Del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios*", dictado en fecha 12 de mayo de 2011;

**VIST**A: La Resolución número 02-06, emitida por el Ministro de Interior y Policía en fecha 27 de julio de 2006;

**VISTO:** El Plan de Seguridad Ciudadana;

## EL MINISTRO DE INTERIOR Y POLICIA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER**, como al efecto **DISPONE**, la captura de las huellas balísticas y biométricas como requisito complementario, para la expedición y renovación de las licencias de armas de fuego;

**SEGUNDO: ORDENAR,** como al efecto **ORDENA**, que las informaciones balísticas y biométricas referidas en el artículo primero sean integradas al Sistema Nacional de Armas (SISNA);

**TERCERO: ESTABLECER**, como al efecto **ESTABLECE**, que el monto por concepto de pago de los servicios de captura de las huellas balísticas y biométricas de los usuarios de armas, será según se indica a continuación:

- ii) Primera emisión de Licencia (Trámite Expreso)......RD\$4,471.95
- iii) Renovación de Licencia.......RD\$2,768.65
- iv)Renovación de Licencia (Trámite Expreso).....RD\$3,322.02

**PARRAFO:** Los montos previstos en el presente artículo podrán ser pagados en la sede que aloja el Laboratorio de huellas balísticas y biométricas del Ministerio de Interior y Policía, en adición a los valores establecidos en la Resolución número 02-06 emitida, en fecha veintisiete (27) de julio de 2006, por el Ministro de Interior y Policía;

CUARTO: O	RDENAR,	como al o	efecto	ORDENA,	que lo	os usuarios	de ar	mas,	er
adición a los va	alores señal	ados en el	ordinal	tercero de	la prese	ente Resoluc	ción, p	aguen	e.
porcentaje corre	espondiente	al Impues	to Sobr	e la Transfo	erencia	de Bienes II	ndustri	ializad	OS
y Servicios (ITI	BIS).								
E 151 1 3			D (1			1.1/			
En el Distrito l	Nacional, C	apital de la	i Repúl	olica Domii	nicana,	el día		del m	es
de	del año dos	mil trece (	2013).						

LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL MINISTRO